

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SAYALONGA

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente número: 54/2018.

Asunto: Tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas.

Procedimiento: Modificación de ordenanza fiscal reguladora.

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de la Tasa por el Uso y la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA NÚMERO 11 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultadas reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Sayalonga, regula la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para la práctica de las distintas disciplinas deportivas o con carácter lúdico-recreativo, así como la prestación de servicios o actividades realizadas dentro o fuera de dicho recinto, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población el municipio.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestadas, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

Artículo 4. Periodo impositivo y devengo

El periodo impositivo será el tiempo de utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas municipales o la duración de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado el devengo de la tasa se producirá:

1. Usos de temporada o continuados: Desde la fecha de la resolución o comunicación autorizada de reserva de temporada solicitada por el sujeto pasivo.
2. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: Cuando tenga lugar el comienzo del curso, actividad o servicio.

Artículo 5. *Cuotas*

Las cuotas a satisfacer serán las que correspondan por la aplicación de las siguientes tarifas:

INSTALACIONES DEPORTIVAS

- GIMNASIO CUBIERTO
Mensual: 8 euros.
Trimestre: 15 euros.
Anualidad: 30 euros.
(Excluyendo los meses de ½ junio, julio, agosto y ½ septiembre)
- POLIDEPORTIVO GRATUITO
- PISCINA EXTERIOR
Bono diario: Hasta 14 años inclusive: 1 euro.
Mayores de 14 años: 2 euros.

CURSOS

- MENSUAL
Gimnasia: 8 euros.
Natación + nado libre:
Mensual: Empadronados menores de 14 años y mayores de 65 años 12 euros. Empadronados entre 14 y 65 años 24 euros.
Actividad deportiva en general: 8 euros.
- TRIMESTRAL
Gimnasia: 15 euros. Tenis: 10 euros.
Clases de fútbol: 15 euros.
Actividad deportiva en general: 15 euros.
- ANUAL
Gimnasia: 30 euros.
Tenis: 25 euros.
Clases de fútbol: 30 euros.
Actividades deportivas en general: 30 euros.

COMPETICIONES

GRATUITO

*Los alumnos de clases de fútbol tendrán acceso gratuito al curso de tenis.

Artículo 6. *Devengo*

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, a partir del día uno de cada mes, trimestre o año.

Entendiéndose los trimestres como sigue:

- Trimestre 1.º: Enero-febrero y marzo.
- Trimestre 2.º: Abril-mayo - 15 junio.
- Trimestre 3.º: Del 15 al 30 de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Artículo 7. *Declaración e ingreso*

La tasa se exigirá mensualmente, trimestralmente o anualmente, conforme a padrón y se ingresará en la entidades colaboradoras determinadas por el ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

La cuota se satisfará en los veinte primeros días de cada mes, trimestre o anualidad.

En caso de satisfacer la cuota en las entidades colaboradoras, se entregará un justificante del pago en el ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. *Bonificaciones*

Las personas que acrediten formar parte de familia numerosa tendrán bonificación en cualquiera de las tarifas reguladas en esta ordenanza de un 50 %.

Las personas que acrediten tener un grado de minusvalía tendrán bonificación en cualquiera de las tarifas reguladas en esta ordenanza de un 50 %.

Las personas que residan en el municipio durante un periodo igual o superior a tres años y necesiten desplazarse en vehículo particular para asistir al curso de natación, tendrán una bonificación del 100 %.

Las familias que inscriban a su segundo hijo al curso de natación tendrán una bonificación sobre la cuota del segundo hijo del 25 %.

Las personas con edad comprendida entre los 14 y 65 años que asistan al curso de natación durante los dos meses de julio y agosto tendrán una bonificación de 8 euros.

Las personas con edad comprendida entre los 14 y 65 años y residan en el municipio durante un periodo superior o igual a 3 años, que asistan al curso de natación durante los dos meses de julio y agosto tendrán una bonificación de 10 euros.

Las personas que residan en el municipio durante un periodo superior a 3 años, se beneficiarán de una bonificación de:

GIMNASIO CUBIERTO/GIMNASIA

MENSUAL: 2 euros.

TRIMESTRAL: 3 euros.

ANUAL: 5 euros.

NATACIÓN + NADO LIBRE

MENORES DE 14 Y MAYORES DE 65 AÑOS: 2 euros.

ENTRE 14 Y 65 AÑOS: 4 euros.

TENIS

TRIMESTRAL: 4 euros.

ANUAL: 7 euros.

CLASES DE FÚTBOL

TRIMESTRAL: 3 euros.

ANUAL: 5 euros.

ACTIVIDADES EN GENERAL

MENSUAL: 2 euros.

TRIMESTRAL: 3 euros.

ANUAL: 5 euros.

Artículo 9. *Normas de gestión*

a) La recaudación de la tasa se realizará mediante ingreso en la cuenta que determine el Ayuntamiento de Sayalonga, que podrá establecer otros medios de pago alternativos a los indicados.

b) Se considera concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas o para participar en los cursos o actividades programadas, una vez devengado y cobrado el precio correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la normativa reguladora de la prestación del servicio establezca que la recaudación de la tasa se practique mediante liquidación, en cuyo



caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Sayalonga, 19 de abril de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta, Sagrario Fernández Ariza.

4005/2021